

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e
las adyacentes, Canarias y territorios de Africa suje-
tos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su
promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que ter-
mina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de
cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo
si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar
en BOLETINES OFICIALES se han de remitir al
gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasa-
ra los editores de los mencionados periódicos.

2. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen
obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que
manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas
por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo
de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en
primer término, al Notario que, en su caso, autorice a
subasta, los derechos que le correspondan y los suple-
mentos que haya adelantado, y abonarán igualmente los
derechos de inserción de los anuncios en los periódicos,
cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere,
del importe total de estos gastos con arreglo a lo dis-
puesto en la regla octava del art. 6.º de este Regla-
mento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o
anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los
interesados el importe de su publicación o garanticen
el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de
ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 3 de Octubre de 1937

AÑO II NUM. 348

Núm. 4.309

Gobierno General

ORDEN

El Decreto Ley número 110, de 20
de Diciembre de 1936 (B. O. del E.
del 22), estableciendo el Patronato
Nacional Antituberculoso, confiere a
este la misión especial de crear el
número de Preventorios y Sanatorios
que exijan las necesidades naciona-
les coordinar los distintos recursos
destinados a este fin hacer una or-
ganización eficiente de la Lucha Anti-
tuberculosa en toda España.

Y como en la obra contra la tuber-
culosis aparte del tratamiento y de la
hospitalización preventorial y sanato-
rial de los enfermos existe una ac-
ción preventiva o de profilaxis que
interesa desarrollar a la Sanidad
Central, por medio de los Dispensa-
rios antituberculosos del Estado, es
preciso establecer la debida relación
entre unas y otras actividades para
obtener los mayores beneficios en la
acción de la Lucha en conjunto.

De este modo los preventorios, Sa-
natorios y Enfermerías pueden bene-
ficiarse de la actuación de los Dis-
pensarios y éstos, a su vez, encontra-
rán la debida aplicación para sus in-

dicaciones terapéuticas en los prime-
ros.

Sin embargo, como necesariamente
ha de llegarse a una unificación de la
Lucha Antituberculosa y ello no es
dado en los momentos actuales, pre-
ciso será esperar a que se haga la to-
tal reconstitución del país, en cuyo
momento podrá reglamentarse defini-
tivamente la organización general pa-
ra toda España.

Por las anteriores consideraciones
este Gobierno General, de acuerdo
con el Patronato Nacional Antituber-
culoso, ha acordado que, de modo
provisional, y hasta la organización
definitiva de la Lucha, rijan las si-
guientes normas:

1.ª Todos los establecimientos pre-
ventoriales y sanatoriales, así como
las enfermerías de tuberculosos per-
tenecientes al Estado, hoy en funcio-
namiento, más los que puedan esta-
blecerse, en lo sucesivo, pasan a de-
penden exclusivamente del Patronato
Nacional Antituberculoso.

Del mismo modo queda reservada
al Patronato la creación de nuevos
centros de esta naturaleza.

2.ª Los Dispensarios Antituber-
culosos Centrales, actualmente existen-
tes y los que sea preciso organizar
a los afectos Sanitarios de la Lucha,
seguirán adscritos a la Sanidad Cen-
tral, dependiendo directamente de las
Inspecciones provinciales de Sani-
dad.

3.ª Pertencerán al Patronato Na-
cional Antituberculoso todos los Dis-
pensarios de esta clase fundados

por el antiguo Real Patronato y por
las Diputaciones, Ayuntamientos y
Entidades oficiales o particulares.

El Patronato Nacional Antituber-
culoso queda facultado para montar
cuantos Dispensarios y Centros de
tratamiento ambulatorio juzgue con-
veniente para completar el tratamien-
to de los Preventorios, Sanatorios y
Enfermerías dependiendo exclusiva-
mente de dicho Patronato, aunque
mantendrán las debidas relaciones
con las organizaciones sanitarias cen-
trales para el mejor desenvolvimien-
to de la acción que respectivamente
se les confiere.

4.ª Los Establecimientos Preven-
toriales, Sanatoriales y Enfermerías
de tuberculosos, recibirán a sus en-
fermos a través de los Dispensarios
Antituberculosos, tanto del Estado,
como de los que dependan del Patro-
nato, que son los encargados de ha-
cer la selección de los que por su si-
tuación clínica e indicaciones tera-
péuticas deban recibir asistencia en
aquellos Centros.

5.ª Los Dispensarios Antituber-
culosos Centrales continuarán desarro-
llando sus actividades, conforme a la
Orden del Ministerio de Trabajo, Sa-
nidad y Previsión de 4 de Septiembre
de 1934 («Gaceta» del 9) o a los que
se dicten en lo sucesivo.

6.ª El personal facultativo de to-
das clases, Médico y no Médico, téc-
nico-auxiliar de las distintas profe-
siones, administrativos y subalterno
de los Dispensarios Antituberculosos
del Estado, será el que figura en las

plantillas de la antigua Dirección Ge-
neral de Sanidad y que presta servi-
cio actualmente en dichos estableci-
mientos.

7.ª El personal perteneciente a
los diversos Cuerpos o Escalafones,
actualmente existentes en la Sanidad
Central que estaban adscritos a los
servicios de la Lucha Antituberculo-
sa en los Preventorios, Sanatorios y
Enfermerías del Estado y que por
virtud del Decreto Ley número 110,
pasaron a depender del Patronato
Nacional Antituberculoso, podrá op-
tar por seguir prestando sus servicios
bajo la dependencia de dicho Patro-
nato o renunciar a este derecho y se-
guir adscritos directamente a la Jefa-
tura Superior de Sanidad del Gobierno
General.

En el primer caso, a los funciona-
rios que por el derecho de opción va-
yan a prestar sus servicios en los es-
tablecimientos dependientes del Pa-
tronato Nacional Antituberculoso, se
les considerará como en activo en
sus respectivos Escalafones de la Sa-
nidad Central, afectándoles el movi-
miento ascensional de las escalas y
conservando la colocación relativa
entre sus compañeros. Podrán solici-
tar en todo momento su incorpora-
ción al Servicio de la Sanidad Cen-
tral, tomando parte en cuantos con-
cursos se anuncien para la provisión
de vacantes de los Cuerpos corres-
pondientes sin ninguna limitación de
derechos.

En el segundo caso, dicho perso-
nal será destinado por el Gobierno

General del Estado a los servicios generales o especiales que les corresponda, según el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan en la Administración Sanitaria Central, con derecho a ocupar las mismas plazas que en la actualidad desempeñen. En esta situación se les reconoce también en cualquier tiempo el derecho a pasar a los servicios del Patronato Nacional Antituberculoso, previa solicitud sometida a las disposiciones de los Reglamentos que se dicten por el mismo.

Por el Gobierno General y por el Patronato Nacional Antituberculoso, se dictarán las órdenes oportunas y aclaratorias para el mejor desarrollo de las normas contenidas en esta disposición, referentes a los servicios que a cada uno se les atribuye.

Valladolid 30 de Septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Servicios Farmacéuticos del Ejército

Para que las Dependencias Farmacéuticas en sus valoraciones puedan ajustarse a las variaciones ocurridas en los precios de medicamentos, efectos de cura y demás artículos cuyo suministro tienen a su cargo, se dispone que antes del día 15 del próximo mes de Octubre los Parques Farmacéuticos de Burgos, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, impriman y circulen a las Dependencias Farmacéuticas que, directamente o por mediación de los Depósitos de Medicamentos intermedios, de ellos se abastecen, un listín con los precios de aquellos de los mencionados artículos que han tenido variación notable desde las respectivas fechas en que dichos Parques comenzaron a funcionar, expresando el precio de la última adquisición efectuada para cada artículo, y que en lo sucesivo, dentro de los quince primeros días de cada mes, impriman y circulen dichos Parques, en la forma dicha, un listín con relación de precios de los mencionados artículos que hayan tenido variación en el mes anterior.

Burgos 25 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.331

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio López Nieto, Juan Madueño Muñoz, Isabel Mantas Gómez, Manuel Marín Pérez, Juan Torralba Montes,

Luisa Moreno Castillejo, Bernabé Moreno Chiquero, Pedro Moyano Jurado, Herederos Gaspar Navarro Sevilla, María del C. Pérez Villamín Pineda, Francisco Pescuezo Criado, Herederos de Manuel Polo Borrego, José Ramón Polo Jurado, Francisco Relafios Mateos, Antonio Rojas Chiquero, Herequeros de José Padilla Sevilla, Viuda de Vicente Soto Polo, Herederos de Bartolomé Torralba Caba, Pedro Torralba García, Miguel Zamora Menor, Juan Chamorro Borrego, Isabel Criado Ferro, Herederos Francisco Antonio Chinero Chamorro, Miguel Torralba Agudo, Francisco Sigler Jurado y otros, María Josefa Sánchez Pérez, Juan A. Sánchez Pérez, Pedro Romero Sánchez, Gonzalo Rivera Pérez, Francisco Prieto Agudo, Antonio Pinillas Mengibar, Matías Orozco Cantero, José Navarro Ramírez, Cristóbal Navajas Sigler, Juan Moreno Chiquero, Manuel Morales Coca, Juan Marchal Valderas, Antonio Matas Llorente, Juan Matas Cañete, Diego Llorente Jurado, Francisco Leal Chamorro, María Josefa Jurado Hernández, Lorenzo García Jurado, Francisca García Jurado, Herederos de José García Alferez, José Garaza Romero, Francisco Fernández Almoquera, Manuel Díaz Rojas, Bernabé Chamorro Calderón, Juan Carretero García, José Caro Pérez, Santiago Cantero Criado, Francisco Cachineiro Lora, Juan Alcázar Pescuezo, Francisco Agüera Cañete, Herederos de Pedro Agudo Polo, vecinos de Villa del Río, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Montoro que actuará en dicha población.

Córdoba 16 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.322

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Certifico: Que en el recurso número 43 de 1936, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 31 de Julio de 1937. El Tribunal Contencioso-administrativo provincial constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos entre partes, de una como recurrente el letrado don Antonio Ortiz y de León en nombre de don Antonio Rey Fernández, contra acuerdo de la Alcaldía de Puente-Genil por el que deja cesante al recurrente en el cargo de Guardia municipal, siendo parte el Fiscal de la jurisdicción.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso Contencioso-administrativo

de plena jurisdicción interpuesto por don Antonio Rey Fernández, y en su consecuencia revocamos el acuerdo a que este recurso se refiere, mandando se reponga a dicho recurrente en el cargo que desempeñaba, al que se le reconoce su derecho a exigir el sueldo no percibido desde que se acordó su destitución, que deberá abonarle el Ayuntamiento sin perjuicio de la responsabilidad civil de los concejales que votaron el referido acuerdo. Y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano, Antonio J. de Rueda, José Egulaz.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 15 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Romero.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 4.320

ANUNCIO

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad a nuevo concurso que se celebrará el día veinte del actual a las once horas, con el fin de adquirir artículos y viveres necesarios en este Parque.

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán de manifiesto en este Establecimiento, así como las cantidades de artículos a adquirir todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Director P. A., Firma ilegible.

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 4.321

ANUNCIO

Por el presente se invita a todos los industriales y comerciantes de esta localidad, que deseen suministrar artículos y viveres con destino a este Hospital Militar, durante el mes de Noviembre próximo, pueden presentar o remitir sus ofertas hasta las once horas del día veinticinco del presente, estando de manifiesto en la Administración de dicho Hospital, las cantidades y artículos a adquirir, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que habrán de regirse todos los días laborables de diez a trece.

Córdoba quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Administrativo P. D., Firma ilegible.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 3.930

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas en el mes de Agosto del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a lo que se dispone en la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, sin alteración alguna.

Quedar enterada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad, habidas durante la semana que interesan a la Corporación y también de un oficio de la Inspección provincial de Sanidad, contestando al que se le dirigió con fecha 30 de Julio último, y en el que manifiesta que para proveer la plaza de matrona vacante en esta ciudad con carácter interino, precisa la oportuna propuesta según las disposiciones vigentes del Colegio Oficial de Matronas de la provincia y que supeditado todo nombramiento en propiedad y reservados los concursos a la Superioridad, en tanto no se disponga otra cosa no es posible a esta Corporación anunciar concurso alguno, quedando la dicha inspección a la espera de la propuesta para proceder a realizar el nombramiento interino de referencia.

Prestar aprobación a diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aceptar la dimisión que por motivo de salud presenta el Jefe del Mercado de Abastos don Enrique Luque Sarra Mayor, dejándose para más adelante resolver sobre la provisión de tal cargo, caso de que se considere necesario.

Aprobar por unanimidad la memoria expositiva que el señor Alcalde Presidente eleva al Excelentísimo señor Presidente de la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial, relativa a la instalación en esta ciudad de los Comedores para huérfanos, confeccionada de acuerdo con lo ordenado por el Excmo. señor General Jefe del Ejército del Sur en su Bando de 23 de Diciembre del año último e instrucciones dictadas por la aludida Diputación en 26 y 17 de los meses de Junio y Julio próximo pasado.

Dejar pendiente de resolución el escrito deducido por Sebastián Jiménez Rodríguez, en pretensión de que se le nombre para el desempeño de una plaza de Guardia municipal.

Sesión ordinaria del día 10

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informado de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación y también de un escrito de la Presidencia de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia en que participa que conforme con las disposiciones vigentes con fecha 6 del mes actual ha posesionado a doña Magdalena Martínez Vázquez, del cargo de matrona interina de asistencia pública domiciliaria de esta ciudad con el haber anual de 1.200 pesetas que por clasificación corresponden a referida plaza.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión municipal de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aprobar también el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión gestora en las sesiones celebradas durante el mes de Julio próximo pasado, ordenándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exponiéndolo al público en forma reglamentaria.

Desestimar aunque lamentándolo en extremo, la petición formulada por los maestros nacionales movilizándose por disposiciones del mando don Antonio Reina León y don Narciso L. de Cervantes, encaminada a que por este Municipio se continuara abonándoseles la compensación por alquiler de casa habitación, fundándose el Concejo para adoptar esta resolución en la orden general del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 17 de Junio y por las críticas circunstancias porque atraviesa el erario municipal.

Declarar prófugos para todos los efectos legales a 85 mozos del reemplazo de 1939, condenándoles al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Quedar informada del escrito que formula don Juan Redondo Aragón, en pretensión de que se le nombre para el desempeño del cargo de Inspector de la plaza de Abastos que en la actualidad se encuentra vacante.

A virtud de moción verbal de la presidencia encaminada a normalizar las funciones de Depositaria, asunto que aunque no figuraba en el orden del día lo estimaba la dicha presidencia de interés y urgencia y en su consecuencia se acuerda:

a) Declarar la urgencia y conveniencia de resolver sobre la dicha moción del señor Alcalde.

b) En su consecuencia acordar que abra una cuenta corriente a la vista a nombre del "Ayuntamiento de Montilla" en la sucursal que en esta ciudad tiene establecido el Banco Español de Crédito.

c) Que en expresada cuenta se ingresarán por el señor Depositario de los fondos municipales todas las cantidades que constituyan ingresos a favor del Ayuntamiento y que tengan relación con el presupuesto ordinario o extraordinario del mismo, en una palabra, con toda clase de metálico o valores que afecten a la vida municipal, en que pueda reservar en su poder cantidad superior a 1.500 pesetas, debiendo el exceso de esta hacer un ingreso diario si preciso fuera, por rebasar esta suma.

d) Que los talones o cheques para retirar cantidades del Banco

deberán ser firmados por los señores Ordenador, Interventor y Depositario de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 83 del Reglamento de Hacienda municipal.

e) Que cuando varíe alguna de las personas que hoy ostentan los cargos antes mencionados se comuniquen oficialmente al Banco a los oportunos efectos de reconocimiento de firmas, y

f) Que de este acuerdo se libre la oportuna certificación a los señores Interventor y Depositario a los efectos de presentación en el Banco con el señor Ordenador para la interción de firmas en el libro de cuentas corrientes.

Que se prohíba el vaciado de escombros en el camino de paseo de Canis Matute para lo cual se darán las órdenes oportunas a la policía rural y que por las críticas circunstancias que atraviesa en la actualidad la esposa de don Manuel Torrente Murciano se conceda a dicha señora carnet de Beneficiencia.

Sesión extraordinaria del día 12

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Dada cuenta del expediente del concurso anunciado para proveer interinamente el cargo de Secretario interino de este Municipio, vistos los méritos y circunstancias de los concursantes y teniendo en cuenta esta Corporación muy especialmente los relevantes servicios prestados a la misma y en favor de todo el vecindario durante el tiempo que lleva desempeñando esta Secretaría por nombramiento provisional del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el concurrente don José Jiménez Ruiz, perteneciente al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y Diputaciones provinciales por oposición, se acordó por unanimidad el designar al dicho señor Jiménez Ruiz para el desempeño interino de esta Secretaría con el sueldo anual de 8.000 pesetas, fijadas en el vigente presupuesto.

Formar la relación de los demás concursantes por el orden de preferencia, de conformidad con la circular del Gobierno civil de la provincia fecha 28 de Julio último en la siguiente forma: don Pedro Saralegui, Ruiz don Luis Marín Camacho.

Sesión ordinaria del día 17

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión especial extraordinaria, sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales, favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aprobar de igual modo el estado de recaudación en período volun-

tario de las cuotas de arbitrios sobre alcantarillado, inquilinatos, rodajes e impuestos sobre casinos y círculos de recreo, carruajes de lujo y rejas bajas salientes, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio.

Aprobar también el estado comparativo entre el importe de los medicamentos facilitados por los farmacéuticos titulares de esta población en el primer semestre del ejercicio último e igual período de tiempo del actual, de cuyo estado resulta haberse obtenido una economía en beneficio del erario municipal de 31.074'35 pesetas.

Que se rotule con el nombre de "Doctor Albiñana" la calle Horno Alcaide de esta población, a virtud de moción del Gestor señor Sotelo Tejada.

Acceder a lo solicitado por don Alfredo Redondo Ortiz, ratificando en todas sus partes el acuerdo adoptado por esta Corporación en 16 de Octubre del pasado año de 1933, nombrándolo Odontólogo municipal con carácter gratuito y sin que este nombramiento cree derechos de ninguna clase a su favor como funcionario municipal.

Rectificar el acuerdo tomado por esta Comisión en su sesión ordinaria del día 24 de Abril próximo pasado, en el sentido de que el importe de la factura del Odontólogo don Pedro Pablo López Rivera por extracciones dentarias a Militares de guarnición en esta ciudad sea librado a mencionado señor y que al comunicarle la gratitud de esta Corporación por su rasgo de generosidad se le participe que una vez que perciba las 50 pesetas a que dicha factura asciende, las dedique a la obra benéfica que tenga por conveniente, por no poderlo hacer este Municipio.

Quedar informados prestándole su aprobación a los proyectos y presupuestos para la ejecución de obras de carácter sanitario y de reconocida utilidad pública, formados por la Junta Local para atender las necesidades del paro obrero cuyo expediente ha sido aprobado por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Aprobar las gestiones y resoluciones adoptadas en principio por la presidencia para la instalación en esta ciudad de un Orfanatorio donde sin distinción de ninguna clase recibiesen los niños huérfanos la debida asistencia moral y material, siguiendo las normas trazadas por la Excmo. Diputación provincial, facultándola para que los gastos originados en el comedor instalado por F. E. T. y de las Jons en la asistencia de dichos niños huérfanos desde el 14 de Julio pasado al 31 del mismo sean abonados por este Ayuntamiento con cargo al capítulo de imprevistos al Delegado Local de asistencia social de F. E. T. y de las Jons, mediante la presentación del correspondiente cargo y relación nominal de los niños beneficiados.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por los Requetés hijos de esta ciudad caídos en el campo de batalla por Dios y por la Patria don Antonio Navarro Villa-Zaballos, don Miguel Navarro Requena, don Manuel Ruz Carmona, don José Luis César Luque y del balilla fallecido en esta ciudad Francisco Jiménez Carrasco y que con cargo a los fondos municipales se abonen los gastos de entierro

y honras fúnebres que se celebren en sufragio de sus almas.

Conceder un socorro de 25 pesetas al guardia municipal Francisco Díaz Parejo, para ayudarle a los gastos que tiene que hacer para trasladar a esta población a un hijo que se encontraba en la zona roja.

Sesión ordinaria del día 24

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad, habidas durante la semana que interesan a la Corporación y también de un escrito del Jefe Local del Requeté don Antonio Matías García de la Puerta en que expresa su más profunda gratitud por el recibimiento, sepultura y funeral con que esta Comisión honró a los Requetés de esta ciudad caídos en el campo de batalla don Manuel Ruz Carmona, don José Luis César Luque, don Antonio Navarro Villa-Zaballos y don Miguel Navarro Requena, (q. e. p. d.).

Rectificar a virtud de escrito del señor Director de la Sucursal del Banco Español de Crédito en esta ciudad, el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por esta Comisión el día diez del mes actual, en el sentido de que para no tener necesidad de abrir nueva cuenta corriente, continúe utilizándose la que ya estaba abierta a virtud del acuerdo de 26 de Octubre de 1928, denominada "Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla" en la que se podrán ingresar los fondos del presupuesto ordinario y los del extraordinario, caso de que lo hubiere y que la facultad conferida por el acuerdo adoptado en sesión del día diez del mes actual a los señores Ordenador, Interventor y Depositario de este Municipio para retirar fondos, se haga extensiva no solamente para suscribir los talones o cheques, sino también para cuantas disposiciones se hagan de expresada cuenta, ya sea por los aludidos documentos, por cartas, oficios u otros.

Que se abonen a los Maestros Nacionales don Antonio Reina León y don Narciso L. de Cervantes la compensación por alquiler de casa habitación desde el último devengo hasta el día 17 de Junio próximo pasado, de conformidad con lo ordenado por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, resolución que se hace extensiva a los demás Maestros que se encuentren en iguales circunstancias que los anteriormente mencionados.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aprobar de igual modo el estado de recaudación en período voluntario de las cuotas del Repartimiento general de utilidades correspondiente al pasado ejercicio de 1936, que formula el Depositario de fondos en funciones de Recaudador de tal tributo y que el expediente general de apremio pase a la Agencia ejecutiva a sus efectos.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Miguel

Baena Morón y don José Garrido Aguilar.

Sesión ordinaria del día 31

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad, habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

Nombrar escribientes temporeros para auxiliar los trabajos de la Junta Local del subsidio pro-combatiente a don Joaquín de la Torre Márquez y don Manuel Pino Leiva, con derecho al percibo de habere desde los días primero de Agosto y dieciséis de indicado mes respectivamente.

Conceder un mes de licencia con sueldo para que atienda al restablecimiento de su salud al auxiliar de la oficina de Depositaria doña Antonia Feixas Herrador.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Prestar aprobación a la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del próximo mes de Septiembre y anteriores propone el señor Interventor municipal.

A virtud de moción del señor Alcalde Presidente se acordó:

a) La creación de un distintivo que se denominará "Medalla de la ciudad de Montilla" y cuyos emblemas para el anverso y reverso serán determinados oportunamente.

La creación de esta medalla tendrá carácter definitivo y será destinada a premiar y distinguir todo aquellos actos de carácter meritorio que se lleven a cabo por personas hijas o no de esta ciudad que con sus actos hayan prestado servicios extraordinarios y relevantes a la misma, pudiendo ser de carácter civil o militar.

La concesión de la misma podrá ser mediante iniciativa pública o de la Corporación, pero en uno u otro caso requerirá necesariamente el consentimiento de las cuatro quintas partes de los miembros que integren el Ayuntamiento en el momento del acuerdo.

b) De esta medalla se crearán tres clases primera, segunda y tercera, la primera de oro, la segunda de plata y la tercera de bronce. Estas medallas serán exactamente iguales en su forma, tamaño y contenido variando únicamente como queda dicho el metal empleado en su confección.

c) Una vez aceptada esta moción se enviará atento oficio al señor Comandante militar de la Plaza don Luis Canis Matute que por feliz coincidencia era la Autoridad Militar en la fecha que se trata de conmemorar, rogándole envíe relación nominal del elemento militar y civil (funcionarios y particulares) que a su recto juicio deben ser objeto de distinción, clasificados por categorías. Esta relación podrá ser ampliada y modificada por los señores de la Comisión Gestora con los nombres de las personas que a su juicio deben ser premiadas, incluyendo en ella.

d) Que una vez ultimados estos

acuerdos se señale el día para la imposición de las mismas. Este día deberá ser declarado de fiesta oficial local para todos los efectos civiles, mercantiles y judiciales.

e) Que para mayor realce del acto que se ha de celebrar se gestione el oportuno permiso del Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis para celebrar una misa de campaña en honor y gracias a nuestro Santo Patrono y a cuya terminación se verificaría la imposición de medallas y que a estas ceremonias se invite a las Autoridades superiores, civiles y Militares de la provincia para si se dignaban honrar el acto con su presencia.

Aprobar en todas sus partes la moción que presenta el Gestor don Antonio Morilla de la Torre, relativa a conmemorar con algunos actos de carácter patriótico el día 25 de Septiembre próximo, fecha de la reconquista de Espejo por los gloriosos Ejércitos Nacionales.

Pasar a informe del Tocólogo municipal don Luis de Bustamante Sánchez el escrito que formulan las Matronas titulares de la Beneficencia doña Francisca Feria Algaba y doña Mercedes Moral Enriquez en pretensión de que se les gratifique los trabajos extraordinarios que han prestado durante el tiempo en que ha estado vacante la titular que desempeñó doña Rita Pérez Martínez.

Conceder licencia para ejecutar obras al vecino don Cecilio Espejo Ramírez.

Montilla 7 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Jiménez Ruiz.

Don José Jiménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Gestora de expresada Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 14 del mes actual, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos, disponiendo se remita al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que una copia se exponga al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales en cumplimiento a lo que se dispone en la vigente Ley municipal.

Y para que conste expido el presente certificado que visa y sella el señor Alcalde Presidente en Montilla a 17 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, José Jiménez Ruiz.—Visto bueno: El Alcalde, Cristóbal Gracia Madrid-Salvador.

LA VICTORIA

Núm. 4.286

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término y comprendidos en los alistamientos que también se indican, se les cita por el presente para que con toda urgencia comparezcan en estas Casas Consistoriales, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos para todos los efectos legales, como comprendidos en el artículo 146 del vigente Regla-

mento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1939

Manuel Adame Hons, hijo de Manuel y Tránsito.

Manuel Alcaide Alcaide, de Francisco y Dolores.

José Crespín Palma, de Manuel y Carmen.

Francisco Gómez Anguiano, de Juan y Victoria.

Alfonso Gómez Sánchez, de Juan y Dolores.

Pedro Jiménez Granados, de Pedro y Rafaela.

Reemplazo de 1934

Rufino Cobos Romero, de Francisco y Teresa.

La Victoria a 11 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Diego Maestre Jiménez.

Núm. 4.287

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Comisión respectiva del Ayuntamiento de mi presidencia una propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al urgente pago de obligaciones de carácter mediante el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente incoado a tal efecto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de pueda ser examinado y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Maestre Jiménez.

Núm. 4.288

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado y aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año próximo de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Diego Maestre Jiménez.

VILLAHARTA

Núm. 4.299

Don José Ferrer Benítez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaharta

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término

para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por los interesados durante el plazo de quince días, admitiéndose en dicho plazo cuantas reclamaciones se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta a 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Ferrer.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 4.301

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones de este partido.

Por el presente siendo desconocido el paradero de los vecinos de Benamejí Juan Fernández Galindo, Francisco Sánchez Barrián, Francisco Martín Avila, José Ruiz Barranquero, Juan Vera Caballero, Juan Frías Labrador, Fernando Reina Mejías, Francisco Carmona Quero, José Artacho Torralbo, Antonio Ruiz Barranquero, Juan Núñez Rosas, Manuel Cabello Cabello, Juan Morales Núñez, Antonio Fernández Galindo, Luis Arjona Chacón, Manuel Vida Avila, José Velasco Velasco, Manuel Cruz Gómez, Francisco Rosas Núñez, José y María Pedrosa Delboy.

Se les cita para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a oírles en el expediente que se les sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 13 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Valeriano Pérez.—El Secretario judicial, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 4.351

Don Patricio López González de Canales, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal a instancia de doña Concepción López Berengena contra don Máximo Muñoz López, en reclamación de cantidad, se ha señalado para la celebración del juicio verbal el día veintiséis del actual a las doce horas en la Sala Audiencia del mismo sito en el piso alto de las Casas Consistoriales donde deberá comparecer por si o por medio de Apoderado en legal forma con las pruebas que tuviere, previniéndole que de no verificarlo se celebrará en su rebeldía.

Córdoba a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Patricio López.—El Secretario, Amador Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA